



Ortopedia y Movilidad Personal
Avda. Felix Rodríguez de la Fuente 5-local D
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
TLF 91 861 39 21 - 637 895 525

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER

1. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO. El arrendatario recibe en alquiler el equipo descrito en el anverso, en perfectas condiciones de funcionamiento, con su cargador y accesorios y se compromete a conservarlos debidamente. Queda expresamente prohibido:

- a) Circular por la carretera, siempre que las aceras permitan su tránsito por ellas.
- b) Transportar personas o mercancías.
- c) Circular en estado de embriaguez.
- d) Circular indebidamente molestando a los peatones.

La observancia de estas indicaciones puede conllevar la retirada del equipo sin reembolso alguno.

2. ENTREGAS Y RECOGIDAS. Para entregas y recogidas fuera de nuestro establecimiento se cargará un suplemento por kilometraje de acuerdo a la tarifa oficial en vigor. En el momento de la entrega se acordará la fecha, hora y lugar de recogida.

3. CAUCIÓN. En el momento de la firma del contrato, el arrendatario abonará a ORTOPEDIA Y MOVILIDAD PERSONAL el importe estimado del alquiler más el de la fianza estipulado en el anverso, importe que será devuelto al finalizar el contrato y siempre que a la devolución el equipo no presente daños ni desperfectos.

4. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. El arrendatario devolverá el vehículo alquilado, junto con su cargador y accesorios, en el lugar y la fecha estipulados en el anverso.

5. CARGOS DE ALQUILER. El arrendatario se compromete a pagar al arrendador:

- a) Los cargos por alquiler del vehículo, entrega y recogida e impuestos determinados en la tarifa vigente del arrendador. La aplicación de la tarifa convenida queda supeditada a que la devolución del vehículo se realice en el lugar y fecha previstos.
- b) Los cargos ocasionados por la pérdida del cargador y accesorios, **EL CARGADOR DEL SCOOTER ELÉCTRICO ESTÁ VALORADO EN 280€ Y EL DE LAS SILLAS ELÉCTRICAS EN 360€.**
- c) Los costes de reparación de los daños causados al equipo (**incluyendo cargador y accesorios**), cuando no se hubiese utilizado el equipo de acuerdo con las condiciones establecidas.
- d) Las multas y gastos judiciales motivados por infracciones de tráfico o infringimientos de leyes, reglamentos u ordenanzas por parte del arrendatario.
- e) El valor del equipo y/o sus accesorios en caso de sustracción, pérdida o hurto.

6. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR. El arrendador declara haber tomado debidas precauciones para evitar fallos mecánicos y eléctricos del equipo alquilado, pero en caso de producirse éstos, no asume ninguna responsabilidad por los perjuicios que directa o indirectamente pudieran causarle el arrendatario, como consecuencia de dichos fallos o averías. Siempre que sea posible, el arrendador se compromete a dar una solución complementaria.

7. JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su interpretación o ejecución se resolverá mediante arbitraje de equidad, cuya administración se encomienda a la Corte Española de Arbitraje y de acuerdo con las normas del Reglamento de Procedimiento de ella misma, al que las partes se someten y obligan.

Firma del arrendatario:

En San Martín de Valdeiglesias a día de de .